

los Órganos de Línea y los perfiles de puestos de Nivel Ejecutivo de la Unidades Orgánicas de Línea;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0000018-2024-SERVIR-PE, formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, "Diseño de Perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos" (en adelante, la Directiva), la cual define al Manual de Perfiles de Puestos-MPP, como el instrumento de gestión que contiene la descripción de los perfiles de los puestos tipo, en cuanto a las funciones y requisitos mínimos necesarios dentro de cada rol de la familia de puestos, de conformidad con la normativa aprobada por SERVIR sobre la materia;

Que, la Directiva define el "Perfil" como, la información estructurada respecto de la ubicación de un cargo y/o un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, establece los supuestos para la modificación del Manual de Perfiles de Puestos:

*"33.1 Se considera una modificación del MPP la aplicación de al menos uno de los siguientes supuestos:*

*a. Creación de perfiles de puestos de la Sección N° 1 motivados por la modificación del CPE, la cual incrementa o reduce posiciones. Dicha variación de posiciones tiene que estar validada en la estructura de recursos humanos o en el CPE vigente, de acuerdo a la directiva sobre la materia.*

*b. Variación de las funciones y/o requisitos de los perfiles de la Sección N° 1. En cuanto a la misión y/o funciones, estas modificaciones pueden cambiar su sentido, propósito y/o alcance. En cuanto a los requisitos, estas modificaciones pueden cambiar las condiciones de ingreso al puesto.*

*c. Creación de perfiles de cargos bajo alguna CE dispuestos en la Sección N° 2 del MPP. La aplicación de este supuesto requiere de la habilitación con una norma con rango de Ley o norma reglamentaria de una Ley.*

*d. Creación de perfiles de cargos, diferentes a alguna CE, en atención al marco habilitante para su inclusión en la Sección N° 2 (norma sustantiva con rango de ley, mandato judicial, o alguno otro que se evalúe pertinente)*

*e. En el caso de variación en las denominaciones de los órganos y/o unidades orgánicas que afecte clasificación, subnivel o subcategoría de puestos y/o cargos, estas deben estar motivadas por la modificación del ROF o MOP, según corresponda";*

Que, atendiendo que la nueva estructura organizacional definida en el actual Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, establece nuevos Órganos y Unidades Orgánicas en la entidad; y, considerando a la Resolución de Consejo Directivo N° 0022-2024-SUNEDU-CD que aprueba el actual Cuadro de Puestos de la Entidad de la SUNEDU, se cumplen con los supuestos contenidos en los literales a), b) y e) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Directiva, razón por la cual corresponde modificar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la SUNEDU;

Que, la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU contempla ocho (08) perfiles de puestos de la Sección N° 1 del MPP, de los cuales tres (03) pertenecen al grupo de directivos públicos de los órganos de línea y cinco (05) pertenecen al nivel ejecutivo de las unidades orgánicas de línea;

Que, la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos se ha realizado en el marco de la estructura organizacional contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 0015-2024-SUNEDU-CD y en concordancia con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 00022-2024-SUNEDU-CD; así como, tomó como referencia la información presentada en las disposiciones

emitidas por SERVIR respecto de grupos, familias, roles, niveles/categorías, subniveles/subcategorías y puestos tipo, y considerando las adaptaciones y precisiones sobre las funciones establecidas para el puesto tipo que se tomó como referencia, en cada caso;

Que, mediante Informe N° 00040-2024-SUNEDU-SG-ORH-LELG e Informe N° 00043-2024-SUNEDU-SG-ORH-LELG, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros que, la propuesta del Manual de Perfiles de Puestos se ha realizado en el marco de la estructura organizacional contemplada en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 0015-2024-SUNEDU-CD y en concordancia con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 00022-2024-SUNEDU-CD; así como en el marco de los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH "Diseño de Perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos";

Que, mediante Informe N° 00805-2024-SUNEDU-SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de la modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, que contempla ocho (08) perfiles de puestos;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión N° 036-2024, con el voto unánime de los doctores Castillo Venegas, Vallejos Flores, Hernández García, Ramos Salas y Pereyra López y, contando con los vistos de la Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos de la Sunedu;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Manual de Perfiles de Puestos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, en el extremo de incluir ocho (08) perfiles de puestos, de los cuales tres (03) perfiles pertenecen al grupo de Directivos Públicos de los Órganos de Línea y cinco (05) perfiles pertenecen al grupo de Nivel Ejecutivo de las Unidades Orgánicas de Línea, de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Entidad; que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), el mismo día que su publicación en el diario oficial.

Regístrese y publíquese.

MANUEL ENEMECIO CASTILLO VENEGAS  
Presidente del Consejo Directivo

2327469-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

**Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-II de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2024/MDSMM**

Santa María del Mar, 18 de setiembre de 2024



## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR.

## VISTOS:

El Informe N° 055-2024-MDSMM/GM y el Memorándum Múltiple N° 074-2024-MDSMM/GM emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe N° 075-2024-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 160-2024-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 129-2024-ALC del Despacho de Alcaldía, respecto a la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Gerencia Municipal en su calidad de máximo órgano administrativo de primer nivel jerárquico ha presentado la propuesta para la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, programada para el día lunes 30 de setiembre de 2024, a horas 10:30 a.m en el Local Comunal Villa Mercedes y que tendrá como puntos de agenda: El avance de la ejecución presupuestal 2024 a nivel de gastos corrientes, logros y dificultades de la gestión municipal, el avance de ejecución de los proyectos de inversión del año 2024 y los avances de la gestión de programas y/o servicios públicos con indicadores de cobertura y calidad;

Que, a través del Informe N° 075-2024-MDSMM/GPPI de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de

compromisos; por lo que opina favorablemente respecto a la propuesta presentada por la Gerencia Municipal para la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 160-2024-MDSMM/GAJ de fecha 21 de agosto de 2024, opina favorablemente a la proposición efectuada por la Gerencia Municipal, a efectos de llevar a cabo la segunda Audiencia Pública Municipal para el día 30 de setiembre de 2024 a horas 10:30 a.m en el Local Comunal Villa Mercedes, en atención al artículo 119°A de la Ley N° 31433 que lo incorpora a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDSMM/GM de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y, la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar;

Que, mediante proveído N° 129-2024-ALC de fecha 18 de setiembre, el despacho de alcaldía remite lo actuado a fin de continuar con el procedimiento, de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto en los informes de vistos; en cumplimiento de la normatividad vigente, con las opiniones técnicas y legales favorables de las unidades de organización competentes; en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 36) del artículo 20°, el artículo 42° y el artículo 119-A de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024-II de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, conforme al siguiente detalle:

FECHA Y HORA	Lunes 30 de setiembre del 2024
LUGAR	10:30 a.m
MEDIOS	Presencial
AGENDA	a) El avance de la ejecución presupuestal 2024 a nivel de gastos corrientes, b) logros y dificultades de la gestión municipal, c) el avance de ejecución de los proyectos de inversión del año 2024 d) los avances de la gestión de programas y/o servicios públicos con indicadores de cobertura y calidad;

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los ciudadanos y/o representantes de instituciones que deseen participar de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, deberán domiciliar en el distrito de Santa María del Mar, lo cual será debidamente acreditado.

**Artículo Tercero.- ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística, brindar el soporte técnico, mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

**Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.- DISPONER** su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar: [www.munisantamariadelmar.gob.pe](http://www.munisantamariadelmar.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI  
Alcalde

2326563-1